UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
N°. Radicado: MEM-2026-00023947 Folios: 8
Fecha: 18-03-2026 15:16:13 Anexos: 0

Unidad Nacional de Protección

Interior

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, 18 de marzo de 2026

DE: CARLOS ALBERTO GARCIA ULTENGO
COORDINADOR GRUPO DE IMPLEMENTACIÓN

PARA: DIRECCION GENERAL

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO 3011 DE 2025

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia y en el marco del contrato No. 3011 de 2025 suscrito entre la Unidad Nacional de Protección y la empresa contratista COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL S.A.S. ZOMAC cuyo objeto es "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SER IMPLEMENTADOS POR LA UNP EN TERRITORIO ANCESTRAL COMO MEDIDAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL RECOMENDADAS POR EL CERREM COLECTIVO Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN. LOTE 2.***", con un presupuesto por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 5.347.168.979) MCTE,** incluidos IVA, demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168625 del 18 de enero de 2025 bajo el rubro presupuestal No. A-03-09-01-001 MEDIDAS DE PROTECCIÓN UNP -BLINDAJE ARQUITECTÓNICO – ENFOQUE DIFERENCIAL.

El Contrato No 3011 de 2025, tuvo como fecha de inició el día 24 de octubre del 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato,

con plazo inicial de terminación el día 31 de diciembre del 2025; se efectuó modificación al referido contrato a través de la cual se prorrogó el plazo de ejecución por un término de tres (3) meses, es decir, que la fecha terminación del contrato es hasta el 31 de marzo del 2026.

En atención a las potestades conferidas en la designación de supervisor y apelando a las disposiciones contenidas en el numeral 12.9.2 referente a Peticiones y/o solicitudes del **Manual de Contratación y Supervisión GCT-MA-01-V5** vigente para la Entidad, el suscrito procede a

> *"…Emitir, cuando sea el caso, concepto y recomendación al Grupo de Contratación sobre la conveniencia de modificar, adicionar o prorrogar el contrato…".*

En cumplimiento de las atribuciones conferidas, y en concordancia con el numeral 12.11, referente a los deberes de los supervisores, se establece que:

> *"...Cualquier circunstancia que afecte el normal desarrollo del contrato debe ser comunicada de manera inmediata al Ordenador del Gasto, Secretaría General o Grupo de Contratación, sin interrumpir la ejecución del mismo, adoptando las medidas necesarias para superar los inconvenientes...".*

Así como lo reglado en el numeral 12.11.2 que me atribuye lo referente al seguimiento jurídico al cumplimiento del contrato en comento y que particularmente de cara a lo pretendido por el contratista, dispone:

> *"(…) • Para que se lleve a cabo la modificación del contrato, esta debe ser solicitada por el supervisor en donde se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación de los factores para llevar a cabo la modificación. Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.*
>
> *• Debe conceptuar sobre cualquier modificación al contrato, sea esta en el plazo de ejecución, en su vigencia, por adición, prórroga, cesión o suspensión. (…)"*

En virtud de las competencias asignadas como supervisor y teniendo en cuenta que la UNP suscribió contrato No. 3011 de 2025 con la empresa COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL S.A.S. ZOMAC, se solicita la adición y prórroga del mencionado contrato, previo a las siguientes consideraciones:

1. Que la UNP según la recomendación Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas de Protección Colectiva – CERREM Colectivo del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de grupos y comunidades, adopta la recomendación de las medidas de protección colectiva a través de los respectivos actos administrativos y que son de su competencia.

2. Que en virtud de la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025, para la proyección de los bienes objeto de adquisición en el proceso de selección en el que se derivó el contrato objeto de la presente solicitud, se tomó en consideración los actos administrativos más antiguos pendientes por implementar, así como órdenes judiciales con posible desacatos o requerimientos de atención especial elevado por autoridad judicial.

3. Que, como resultado de la carencia de recurso presupuestal suficiente, referido anteriormente, en la presente vigencia se encuentran quince (15) actos administrativos de la vigencia 2024, que no han sido atendidos y cuyas características técnicas son iguales a las adquiridas en el contrato 3011 de 2025, entre ellos los siguientes:

N°	NOMBRE COLECTIVO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	RESOLUCION	FECHA	ORDEN JUDICIAL
1	RESGUARDO INDÍGENA AWA DE SANTA ROSITA	TUMACO	NARIÑO	4036	28/5/2024	
2	RESGUARDO INDÍGENA ANCESTRAL Y SITIOS SAGRADOS DEL ASENTAMIENTO INDÍGENA PORVENIR META - ASEINPOME	PUERTO GAITAN	META	10164	30/9/2024	X

3	RESGUARDO INDÍGENA DE TACUEYÓ	TORIBIO	CAUCA	1787	19/3/2024	
4	RESGUARDO INDÍGENA SAN FRANCISCO	TORIBIO	CAUCA	1786	19/3/2024	
5	RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RIO BLANCO	SOTARÁ	CAUCA	3862	22/5/2024	X
6	RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA MARIA	PEINDAMO	CAUCA	4042	29/5/2024	
7	RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHINGUIRITO MIRA	TUMACO	NARIÑO	4041	29/5/2024	
8	RESGUARDO INDÍGENA GUALCALA	RICAURTE	NARIÑO	4637	12/6/2024	
9	ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA -OWYBT	VALLEDUPAR	CESAR	9590	17/9/2024	
10	RESGUARDO INDÍGENA CUCHILLA PALMAR	RICAURTE	NARIÑO	5236	21/6/2024	
11	COMUNIDAD INDÍGENA GITO DOCABÚ	PUEBLO RICO	RISARALDA	6303	11/7/2024	
12	CONSEJO COMUNITARIO PAMANA-ARAUCA	ARAUQUITA	ARAUCA	12427	27/11/2024	
13	FUNDACIÓN RED DE DERECHOS HUMANOS DEL CAMPESINADO DE PUTUMAYO, PIAMENTE CAUCA Y COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS DE IPIALES - NARIÑO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	2187	4/4/2024	

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

14	RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE CAQUIONA	ALMAGUER	CAUCA	8453	23/8/2024	X
15	COMUNIDAD INDÍGENA KWE´SX TATA LIWE LAS GUACAS	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	8401	22/8/2024	

4. Por su parte para la vigencia 2025, considerando la fecha de emisión de los actos administrativos por medio de los cuales se adoptan medidas de protección colectiva, se recomienda tomar en consideración una (1) resolución, donde la comunidad le inició proceso judicial.

N°	NOMBRE COLECTIVO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	RESOLUCION	FECHA	ORDEN JUDICIAL
1	RESGUARDO COFAN CAMPO ALEGRE DEL AFILADOR	SAN MIGUEL PUTUMAYO	PUTUMAYO	5667	4/6/2025	X

Es importante advertir, que con la presente recomendación y consideración no se agota la totalidad de los actos administrativos, cuya medida de protección colectiva tenga relación con el objeto de contrato en consideración.

5. Que verificados los referidos actos administrativos de la vigencia 2024 y 2025, los bienes objeto de adquisición para la adición del referido contrato serían los siguientes:

DESCRIPCION	MEDIDAS PENDIENTES POR IMPLEMENTAR
RADIO BASE	33
RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO ALCANCE 10 KM	389
SISTEMA DE ALARMA (ALARMAS/BOCINA)	15
SOPORTE DE ENERGIA ALTERNO (PANEL SOLAR Y BATERIA DE RESERVA)	10
TOTAL GENERAL	**447**

6. Como se observa en el cuadro anterior, la UNP al efectuar estas entregas, garantiza a las comunidades el derecho a la vida y a la libre circulación de sus beneficiarios, además que las entregas se alinean a las tradiciones y costumbres culturales de cada comunidad.

Una vez, expuestas las anteriores consideraciones, se describe la ejecución actual del contrato 3011-2025 con corte al 18 de febrero de 2026, con la ejecución presupuestal:

CONTRATO 3011 -2025			
EJECUCION PRESUPUESTAL			
MESES EJECUTADOS	**VALOR MES**	**% EJECUCION MES**	**INFORME**
VALOR FACTURADO PENDIENTE POR PAGO	$ 3.203.388.759	60%	1
TOTAL EJECUTADO	**$ 3.203.388.759**	60%	
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 5.347.168.979**	**100%**	
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	**$2.143.780.220**	**40%**	

Es de resaltar que, en el cuadro anterior se señala el comportamiento del contrato, en el cual se observa que el contratista ha efectuado las entregas con oportunidad en los plazos señalados por parte de la UNP.

Así mismo, se informa que el contrato con corte al 18 de febrero de 2026 ha alcanzado un nivel de ejecución del 60%, teniendo en cuenta las entregas efectuadas en el mes de febrero 2026. El contratista proyecta realizar la entrega del 100% de los elementos contratados inicialmente el 25 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anteriormente la supervisión, solicita adicionar al contrato No. 3011 de 2025 según las cantidades necesarias para subsanar las resoluciones de la vigencia 2024 y 2025 expuestas por la sumade **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.671.558.341,00)**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80.

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	RECURSO
3011 de 2025	COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL S.A.S. ZOMAC	$2.671.558.341
RECURSO PARA ADICIONAR		$2.671.558.341

Los recursos que se solicitan adicionar se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 257526 del 28 de enero de 2026.

De igual forma, se hace necesario prorrogar el contrato en su plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2026, teniendo en cuenta los procesos de importación, instalaciones, adecuaciones y transporte a los lugares de entrega contemplados en los nuevos actos administrativos objeto de amparo en la presente modificación.

A la fecha, esta supervisión no evidencia situaciones o hechos o conductas que el Contratista, pueda estar inmerso en procesos administrativos sancionatorios por

posibles incumplimientos del contrato No. 3011 de 2025, así como tampoco es de su conocimiento procesos sancionatorios o inhabilidades sobrevinientes al mismo.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO GARCIA ULTENGO
COORDINADOR GRUPO DE IMPLEMENTACIÓN

Anexo(s): ,
Con copia:

Elaboró: DAVID ANDRES HINCAPIE NIÑO - HAROLD ESPITIA MEDINA
Revisó: CARLOS ALBERTO GARCIA ULTENGO
Aprobó: CARLOS ALBERTO GARCIA ULTENGO